

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden subvenciones en el área de adaptación a las nuevas tecnologías, mediante la adquisición de equipamiento informático, a entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita.*

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, en materia de voluntariado, que en el Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 15 de marzo del presente año se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de la Consejería de Gobernación de 21 de febrero de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y Universidades públicas andaluzas y se efectúa su convocatoria para el año 2007.

2. Para el área de Adaptación a las nuevas tecnologías mediante la adquisición de equipamiento informático, se han presentado un total de 42 solicitudes de las cuales 29 han sido admitidas a trámite, para el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3. Examinadas las citadas 29 solicitudes y la documentación que adjuntan, se comprueba que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria.

4. Valoradas las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se propone la concesión de subvenciones a aquellas entidades sin ánimo de lucro cuya puntuación sea, al menos, de 2 puntos en el área del apartado 2.2 del artículo 1 de la mencionada convocatoria, referido a la Adaptación a las nuevas tecnologías mediante la adquisición de equipamiento informático.

La relación de entidades de voluntariado, sin ánimo de lucro, beneficiarias de tales subvenciones se consigna en el Anexo a la presente Resolución.

5. Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y teniendo en cuenta la naturaleza de las subvenciones a las que se refiere la Orden de 21 de febrero de 2007, las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de las subvenciones quedan exceptuadas de la prohibición para sus beneficiarios consistentes en no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la S. Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de la consistente en tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello por así disponerlo el artículo 2.6 de la mencionada Orden de 21 de febrero de 2007.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º De conformidad con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se atribuye a la Consejería de Gobernación, en su artículo 13, las competencias de voluntariado. Estas han sido desarrolladas por el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, que deroga parcialmente el Decreto 320/2000, de 13 de junio, modificado

por el Decreto 248/2001, de 13 de noviembre, y asigna a la Agencia Andaluza del Voluntariado, la promoción, la reglamentación general y la planificación del voluntariado, la coordinación de la Administración Autonómica, los servicios de información, documentación y asesoramiento a las organizaciones, así como el apoyo de las iniciativas que éstas desarrollen en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

2.º La citada Orden de la Consejería de Gobernación de 21 de febrero de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y Universidades públicas andaluzas y se efectúa su convocatoria para el año 2007, establece en su art. 8.1 que se creará una Comisión de Valoración, encargada de tramitar y elevar una propuesta de resolución al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la respectiva provincia.

3.º Asimismo, el art. 8.2 de la mencionada Orden de convocatoria dispone que la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones a las entidades de voluntariado, sin ánimo de lucro, en el ámbito provincial, será de los titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación.

4.º De acuerdo con lo previsto en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y el art. 1.1 de la Orden de 21 de febrero de 2007, de convocatoria, el presente procedimiento se ha realizado en régimen de concurrencia competitiva.

5.º En base al art. 1.4 de la mencionada Orden de convocatoria, la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el programa presupuestario 31H, estando limitada a aquellos que para los correspondientes programas figuren en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.

Para ello, ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 7, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración.

Una vez valoradas todas las solicitudes en el área mencionada en el antecedente de hecho segundo, y reuniendo los requisitos exigidos en la citada convocatoria, la calificación mínima necesaria para obtener subvención es la indicada en el antecedente de hecho cuarto.

6.º Examinadas las solicitudes relacionadas en el Anexo a la presente, se aprecia que han obtenido una calificación igual o superior a dos puntos y, por tanto, deben ser valoradas favorablemente para la obtención de las subvenciones en el área que se menciona anteriormente.

El resto de las solicitudes no incluidas en dicho Anexo han obtenido una puntuación menor a la exigida y deben entenderse desestimadas.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO

1.º Conceder a las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al pre-

supuesto aceptado, por un importe total de 49.943,50 euros, para los proyectos incluidos en el apartado 2.2 del artículo 1 de la Orden de convocatoria.

2.º Desestimar las solicitudes no incluidas en el Anexo a la presente, que no han sido valoradas favorablemente.

3.º Que las subvenciones sean abonadas en un solo pago con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.02.14.781.00.31H.9, dado que sus importes no sobrepasan el límite que establece el art. 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4.º Que el plazo de ejecución de los proyectos sea de tres meses, contados a partir de la fecha de pago de la subvención concedida.

5.º Que las subvenciones concedidas serán justificadas en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 15 de la Orden de convocatoria, siendo la cantidad a justificar la totalidad del importe del presupuesto aceptado que aparece en el Anexo a la presente.

6.º Que las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el art. 3 de la Orden de convocatoria.

7.º Que en caso de incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se proceda al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el art. 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Me-

didias Tributarias, Administrativas y Financieras, así como en los restantes supuestos contemplados en el artículo 16 de la Orden de convocatoria.

8.º Que siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

9.º Que, independientemente de la publicación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 13 de la Orden de convocatoria, y en el art. 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, esta Resolución se publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno, con indicación de la estimación, desestimación o exclusión de cada una de las solicitudes y de las causas que fundamenten cada una de las decisiones adoptadas.

10.º Que en todo lo demás, referente a publicidad, modificación de la resolución, régimen sancionador y abono de las subvenciones, se estará a lo preceptuado en la Orden de 21 de febrero de 2007, de convocatoria, y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 4 de septiembre de 2007.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO BENEFICIARIA	NÚM. EXPTE.	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO DE SUBVENCIÓN	% QUE REPRESENTA LA SUBVENCIÓN/ PRESUPUESTO	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	CONDICIONES
ASOCIACIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD «AMUDIS», DE PUENTE GENIL	2007/02	Adquisición de equipamiento informático	3.680,00	3.680,00	100%	0,00	
ASOCIACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS DISCAPACITADAS DE CÓRDOBA «CON LUZ PROPIA»	2007/05	Adquisición de equipamiento informático	1.750,00	1.750,00	100%	0,00	
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MIAS-TENIA «AEM», DE FERNÁN NÚÑEZ	2007/07	Adquisición de equipamiento informático	1.700,00	1.700,00	100%	0,00	
ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA SUBBÉTICA «AFISUB», DE PRIEGO DE CÓRDOBA	2007/11	Adquisición de equipamiento informático	1.790,00	1.790,00	100%	0,00	
ASOCIACIÓN LUCENTINA DE FIBROMIALGIA «ALUFI», DE LUCENA	2007/12	Adquisición de equipamiento informático	1.430,60	1.430,60	100%	0,00	
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE HOMOFILIA DE CÓRDOBA	2007/13	Adquisición de equipamiento informático	1.554,00	1.554,00	100%	0,00	
ASOCIACIÓN DE TRASPLANTES DE ANDALUCÍA «CIUDAD DE LOS CALIFAS», DE LUCENA	2007/14	Adquisición de equipamiento informático	2.345,52	2.345,52	100%	0,00	
ASOCIACIÓN «SAN RAFAEL» DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, DE CÓRDOBA	2007/15	Adquisición de equipamiento informático	3.272,28	3.272,28	100%	0,00	
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, DE FERNÁN NÚÑEZ	2007/18	Adquisición de equipamiento informático	1.852,63	1.852,63	100%	0,00	
FUNDACIÓN SENDA (FUNDACIÓN SOCIO EDUCATIVA PARA NIÑOS EN DESAMPARO Y ABANDONO), DE CÓRDOBA	2007/19	Adquisición de equipamiento informático	1.498,97	1.498,97	100%	0,00	
FUNDACIÓN «FRANCISCO MARTÍNEZ BENAVIDES» DE POSADAS	2007/22	Adquisición de equipamiento informático	2.099,98	2.099,98	100%	0,00	
ASOCIACIÓN «KALA», DE CÓRDOBA	2007/23	Adquisición de equipamiento informático	2.726,75	2.726,75	100%	0,00	
ASOCIACIÓN LUCENTINA DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS «FRASQUITO ESPADA», DE LUCENA	2007/25	Adquisición de equipamiento informático	1.450,00	1.450,00	100%	0,00	
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN, DE CÓRDOBA	2007/26	Adquisición de equipamiento informático	2.201,09	2.201,09	100%	0,00	
ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS «SENADA», DE CÓRDOBA	2007/27	Adquisición de equipamiento informático	2.028,70	2.028,70	100%	0,00	
ASOCIACIÓN CORDOBESA DE LA ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL (ACEII), DE CÓRDOBA	2007/28	Adquisición de equipamiento informático	2.480,50	2.480,50	100%	0,00	
COLECTIVO ANDALUZ DE JÓVENES LESBIANAS, GAYS, BISEX. Y TRANSES. «ENTIENDES» DE CÓRDOBA	2007/30	Adquisición de equipamiento informático	1.300,00	1.300,00	100%	0,00	

ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO BENEFICIARIA	NÚM. EXPTE.	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO DE SUBVENCIÓN	% QUE REPRESENTA LA SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	CONDICIONES
FEDERACIÓN DE AA. VV. «ALZAHARA», DE CÓRDOBA	2007/31	Adquisición de equipamiento informático	3.359,99	3.359,99	100%	0,00	
ASOCIACIÓN PRO INMIGRANTES DE CÓRDOBA (APIC-ANDALUCÍA ACOGE)	2007/32	Adquisición de equipamiento informático	2.492,70	1.571,00	63,02%	921,70	
GRUPO PARA LA OBSERVACIÓN, DEFENSA Y ESTUDIO DE LA NATURALEZA, DE BAENA	2007/33	Adquisición de equipamiento informático	1.958,00	1.958,00	100%	0,00	
ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS «NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA», DE LA RAMBLA	2007/35	Adquisición de equipamiento informático	1.904,61	1.904,61	100%	0,00	
ASOCIACIÓN POZOALBENSE DE FAMILIAS NUMEROSAS, DE POZO-BLANCO	2007/37	Adquisición de equipamiento informático	1.247,00	1.247,00	100%	0,00	
ASOCIACIÓN BUJALANCEÑA DE AYUDA A PERÚ «ABUAPE», DE BUJALANCE	2007/38	Adquisición de equipamiento informático	2.150,00	1.850,00	86,05%	300,00	
ASOCIACIÓN DE MUJERES BUENAVISTA, DE DOÑA MENCIA	2007/39	Adquisición de equipamiento informático	1.528,88	1.528,88	100%	0,00	
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE DISCAPACITADOS MENCIANOS «CAPACES», DE DOÑA MENCIA	2007/40	Adquisición de equipamiento informático	1.363,00	1.363,00	100%	0,00	

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 20 de agosto de 2007, por la que se constituyen los Jurados de los Premios a la Calidad de los Servicios Públicos y Administración Electrónica de la Junta de Andalucía para el año 2006.*

### P R E Á M B U L O

El artículo 20.1 del Decreto de Consejo de Gobierno 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos, modificado por el Decreto 177/2005, de 19 de julio, dispone la creación de estos Premios en el ámbito de la Junta de Andalucía con el fin de distinguir a los órganos, organismos y unidades que, mediante su actividad de mejora, hayan incrementado, de forma directa o indirecta, la calidad de los servicios que prestan a los ciudadanos.

El artículo 21.2 del citado Decreto establece la obligación de convocar anualmente los Premios mediante Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública. En cumplimiento del mismo, por Orden de 14 de diciembre de 2006 se convocó la III Edición de los Premios a la Calidad de los Servicios Públicos y Administración Electrónica de la Junta de Andalucía, correspondiente al año 2006.

La base novena de la referida Orden prevé la existencia de dos Jurados, ambos constituidos por seis miembros designados por la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, entre personas de reconocida experiencia en el ámbito de la Administración Pública, la Calidad en la Gestión y la Administración Electrónica.

El primer Jurado valorará las candidaturas presentadas para las modalidades de Premio a la Excelencia de los Servicios Públicos, Premios a las Mejores Prácticas de Calidad y Premios a las Mejores Sugerencias de los Empleados Públicos. El segundo Jurado valorará las candidaturas presentadas para la modalidad de Premios a las Mejores Prácticas de Administración Electrónica. La Presidencia de ambos Jurados recaerá en la titular de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, actuando como Secretario un funcionario designado por la Presidencia, con voz pero sin voto.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la mencionada Orden de 14 de diciembre de 2006, el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías,

### D I S P O N G O

Primero. El Jurado encargado de valorar las candidaturas presentadas para las modalidades de Premio a la Excelencia de los Servicios Públicos, Premios a las Mejores Prácticas de Calidad y Premios a las Mejores Sugerencias de los Empleados Públicos estará constituido por los siguientes miembros:

Presidencia: Doña Susana Aragón Montes, Directora General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

Vocales:

Don Joaquín Castillo Sempere, Director General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Doña María Francisca Montiel Torres, Directora General de Calidad, Innovación y Prospección Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Doña Matilde Santiago Cossi, Directora General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia.

Don Javier Iglesias Rodríguez, Director del Instituto Andaluz de Tecnología.

Don David Aguilar Peña, Rector de la Universidad de Granada.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario designado por la Presidencia.

Segundo. El Jurado encargado de valorar las candidaturas presentadas para la modalidad de Premios a las Mejores Prácticas de Administración Electrónica estará constituido por los siguientes miembros:

Presidencia: Doña Susana Aragón Montes, Directora General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

Vocales:

Don Felipe Amores Molero, Director de Sistemas de Información de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Don Antonio Ramírez de Arellano, Director de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Sevilla.

Doña Isabel M.<sup>a</sup> Cumbreña Guil, Directora General de Consumo de la Junta de Andalucía.

Don José García Méndez, Director de la revista Sociedad e Información.